

Ref: DE/CON/LVF/DAC/MSM

Exp: 07/19

CONTRATO DE PRÓRROGA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

REUNIDOS

De una parte Sr. D. Joaquín Sanchís García, Director Gerente, y D^a. Antonia Garrido Heras, Directora Económica del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, en virtud de las facultades otorgadas en la RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2016, (DOCV 7759 de 13 de abril de 2016) y RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, (DOCV 7098 de 28 de agosto de 2013) en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Dña. María Luísa Ogando Serrano, mayor de edad, con DNI nº 50.828.636.-Q, en nombre y representación de la empresa BIOLOGÍA Y TÉCNICA DE LA RADIACIÓN, S.L. (BIOTERRA), con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), CP 28224, Cerro de los Perdigones, 1 Local 1, con NIF B83248765, según Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, emitido en fecha 10 de julio de 2019.

Reconociéndose con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

EXPONEN

1º.- Mediante Resolución de fecha 15 de julio de 2019, se acordó adjudicar a la empresa BIOLOGÍA Y TÉCNICA DE LA RADIACIÓN, S.L., con NIF B83248765, el servicio de mantenimiento integral del sistema de planificación de tratamientos de radioterapia para dosimetría clínica de alta tecnología de radiofísica y oncología radioterápica del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, por el precio de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (153.250,00€) más TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.182,50 €) en concepto de IVA, según su oferta de fecha 28 de junio de 2019 y con sujeción al pliego de condiciones que rige para su contratación.

2º.- De conformidad con el apartado R del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la estipulación segunda del contrato, este servicio de mantenimiento tiene una duración de dos años, con posibilidad de ser prorrogado año a año, hasta un máximo de dos prórrogas anuales, siendo la fecha de inicio de este servicio el 1 de septiembre de 2019.

3º.- Mediante Resolución de 26 de julio de 2021, se acuerda realizar una prórroga anual, iniciándose el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

4º.- Para atender las obligaciones derivadas de este contrato de la prórroga, se acuerda disponer el gasto a favor del adjudicatario, con el siguiente desglose:

A. Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	Tipo IVA	IVA	Importe con IVA
412-213000	2021 (3 meses)	19.156,25 €	21%	4.022,81 €	23.179,06 €
412-213000	2022 (9 meses)	57.468,75 €	21%	12.068,44 €	69.537,19 €
Total :		76.625,00 €	21%	16.091,25 €	92.716,25 €

ESTIPULAN

1º.- **BIOLOGÍA Y TÉCNICA DE LA RADIACIÓN, S.L.**, con NIF B83248765, se compromete a seguir realizando el servicio de mantenimiento integral del sistema de planificación de tratamientos de radioterapia para dosimetría clínica de alta tecnología de radiofísica y oncología radioterápica del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, durante el periodo anual de esta prórroga, por el precio de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.625 €), más DIECISÉIS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (16.091,25 €) en concepto de IVA.

2º.- El contrato de esta prórroga del servicio de mantenimiento integral, tendrá una duración de un año, iniciándose el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

3º.- El pago se efectuará por el Consorcio contra factura mensual, emitiéndose la primera factura a partir del 1 de octubre de 2021.

Forma de facturación: se facturará exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.)

De conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, a partir del 1 de julio de 2014, la facturación electrónica tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas proveedores de bienes y servicios a la Generalitat.

Del mismo modo, a partir del 15 de enero de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, deberán expedir y remitir facturas electrónicas en los términos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de dicha ley.

En tanto se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de proveedores de bienes y servicios de la Generalitat cuyo importe no supere los 3.000 euros, conforme establece la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat («DOGV.» 31 diciembre).

4º.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo a las dictadas por la Comunitat Valenciana en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5ª- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

6ª.- Serán causa de resolución del contrato de servicio, las previstas en la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente contrato a fecha de la firma digital.

LA DIRECTORA ECONÓMICA,

LA CONTRATISTA,

Antonia Garrido Heras

María Luísa Ogando Serrano

EL DIRECTOR GERENTE,

Joaquín Sanchís García